

Municipio de Arcelia, Guerrero

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12007-19-1088-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1088

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	63,567.9
Muestra Auditada	63,567.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 63,567.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas****Resultado núm. 1**

El Municipio de Arcelia, Guerrero (municipio), contó con los registros contables y presupuestarios de los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2024 (PFM 2024), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FAISMUN 2024) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 (FORTAMUN 2024), para un total revisado de los recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios por 63,567.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se describe a continuación:

AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO
OPERACIONES DE GASTO SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto	Denominación	Contrato o Pedido	Importe
1	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	36,920.7
Subtotal PFM 2024				36,920.7
2	Inversión pública	Mantenimiento del camino rural Achetla-Xochicalco y Ramales.	H.AYTOARCELIA-DOP-FAISM-007/10-2024	1,176.3
3	Inversión pública	Rehabilitación del camino tramo Potrerillo las Juntas.	AYMA/FAISM/050/2024	1,236.7
4	Inversión pública	Rehabilitación del camino tramo Vista Hermosa-Mumuxtitlan.	AYMA/FAISM/051/2024	1,166.3
5	Inversión pública	Rehabilitación del camino tramo EL Cazahuate Nuevo Leon.	AYMA/FAISM/052/2024	1,210.4
6	Inversión pública	Construcción del camino Sacacosecha en la población de la Cofradía.	AYMA/FAISM/054/2024	1,133.3
Subtotal FAISMUN 2024				5,923.0
7	Servicios personales	Remuneraciones al personal.	No aplica	20,724.2
Subtotal FORTAMUN 2024				20,724.2
Total				63,567.9

FUENTE: Registros contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

Servicios Personales

Resultado núm. 2

El municipio realizó pagos con recursos de las PFM 2024 por 36,920.7 miles de pesos, correspondientes al concepto de sueldo base, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado en el Acta de Cabildo correspondiente; además, las percepciones fueron autorizadas y disponen del soporte y fundamento legal, y no se realizaron pagos que excedieran los importes autorizados.

Resultado núm. 3

Los pagos realizados al personal con el FORTAMUN 2024 por concepto de sueldo base, en la nómina presentada, corresponden a un total de 20,724.2 miles de pesos, de los cuales el municipio presentó bases de nómina por un importe de 7,175.3 miles de pesos, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado en el Acta de Cabildo correspondiente; se comprobó que las percepciones disponen de soporte y fundamento legal; sin embargo, el municipio no proporcionó las bases de nómina de los meses de marzo a septiembre de 2024, por lo que se realizaron pagos improcedentes por un importe de 13,548.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 37 y 49, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción III, 132, 135, fracción II, y 223, párrafo tercero, y del Decreto número 680, Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, artículos 1, 14, 15, 20, 26 y Anexo 16.

2024-D-12007-19-1088-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,548,883.05 pesos (trece millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar las bases de nómina de los meses de marzo a septiembre de 2024 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64 y 65, fracciones II y V; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 37, y 49, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 124, fracción III, 132, 135, fracción II, y 223, párrafo tercero y del Decreto número 680, Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, artículos 1, 14, 15, 20, 26 y Anexo 16.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de una muestra de cinco expedientes técnicos (todos por Adjudicación directa), correspondientes a los contratos con números H.AYTOARCELIA-DOP-FAISM-007/10-2024, AYMA/FAISM/050/2024, AYMA/FAISM/051/2024, AYMA/FAISM/052/2024 y AYMA/FAISM/054/2024 financiados con recursos del FAISMUN 2024 por 5,923.0 miles de pesos, relativos al mantenimiento del camino rural Achotla-Xochicalco y Ramales, a la Rehabilitación del camino tramo Potrerillo las Juntas, a la Rehabilitación del camino tramo Vista Hermosa-Mumuxtitlan, a la Rehabilitación del camino tramo el Cazahuate Nuevo Leon, y la Construcción del camino Sacacosecha en la población de la cofradía, todas en el Municipio de Arcelia, Guerrero, se verificó que el municipio adjudicó los procedimientos de conformidad con la normativa; los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la anteriormente denominada Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; asimismo, se comprobó que se formalizaron los contratos por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y se comprobó que, en el caso de los cinco procedimientos, las adjudicaciones directas por excepción, se encontraron con el dictamen fundado y motivado por el Comité de Obras Públicas del municipio y los proveedores garantizaron mediante fianzas el cumplimiento de los contratos y en todos los casos se presentaron las garantías de vicios ocultos correspondientes; asimismo, se verificó que las obras se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo en el rubro de urbanización; sin embargo, el municipio no proporcionó evidencia documental que acreditara que las obras beneficiarían directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplieron con los objetivos del fondo, y se realizaron pagos improcedentes del FAISMUN 2024 por 5,923.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 2.8.1 y 3.1.3, fracciones III, VI y VIII.

2024-D-12007-19-1088-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,923,031.37 pesos (cinco millones novecientos veintitrés mil treinta y un pesos 37/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar evidencia documental que acreditara que las obras pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 beneficiaran directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, por lo que no cumplieron con los

objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 2.8.1 y 3.1.3, fracciones III, VI y VIII.

Resultado núm. 5

Con la revisión documental de los contratos con números H.AYTOARCELIA-DOP-FAISM-007/10-2024, AYMA/FAISM/050/2024, AYMA/FAISM/051/2024, AYMA/FAISM/052/2024 y AYMA/FAISM/054/2024 financiados con recursos del FAISMUN 2024 por 5,923.0 miles de pesos, se verificó que los trabajos de las obras se ejecutaron de acuerdo con los plazos, montos y conceptos pactados por lo que no hubo aplicación de penas convencionales; asimismo, se constató documentalmente que las obras se finiquitaron, se entregaron y recibieron a satisfacción del beneficiario, y los contratistas informaron mediante un escrito sobre el inicio y término de las construcciones de las obras; además, se formalizaron las entregas-recepción de estas; adicionalmente, se constató que los pagos se encontraron soportados con las facturas, y las estimaciones que contienen los documentos con los que acreditaron la ejecución de los trabajos (números de generadores y reportes fotográficos).

Montos por Aclarar

Se determinaron 19,471,914.42 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 63,567.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por no proporcionar las bases de nómina de los meses de marzo a septiembre de 2024 de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 y por no acreditar que las obras realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024 beneficiaran a la población objetivo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 19,471.9 miles de pesos, que representó el 30.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Arcelia, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Arnoldo Miramontes Flores

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Grupo Funcional Gasto Federalizado

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Obra Pública

Registro e Información Financiera de las Operaciones Seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las Participaciones Federales a Municipios (PFM) y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, correspondan con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones disponen del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

Obra Pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Arcelia, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64 y 65, fracciones II y V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 1, 33, 37, y 49, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 124, fracción III, 132, 135, fracción II, y 223, párrafo tercero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Decreto número 680, Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, artículos 1, 14, 15, 20, 26 y Anexo 16.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 1.2, 2.1, 2.2, 2.4, 2.8.1 y 3.1.3, fracciones III, VI y VIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.